

DECRETO 567/19

Buenos Aires, 15 de agosto de 2019

B.O.: 16/8/19

Vigencia: 16/8/19

Impuesto al valor agregado. Alícuota cero por ciento (0%). Venta a consumidores finales de productos de la canasta alimentaria.

Art. 1 – La venta de los productos de la canasta alimentaria que se detallan en el Anexo (IF-2019-73155740-APN-SCI#MPYT) que forma parte integrante de la presente medida, estará alcanzada por una alícuota equivalente al cero por ciento (0%) en el impuesto al valor agregado, establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, t.o. en 1997 y sus modificaciones, cuando se comercialicen a consumidores finales.

Art. 2 – La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial, hasta el 31/12/19, inclusive.

Art. 3 – De forma.

ANEXO

- a) Aceite de girasol, maíz y mezcla.
- b) Arroz.
- c) Azúcar.
- d) Conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
- e) Harina de maíz.
- f) Harinas de trigo.
- g) Huevos.
- h) Leche fluida entera o descremada con aditivos.
- i) Pan.
- j) Pan rallado y/o rebozador.
- k) Pastas secas.
- l) Yerba mate, mate cocido y té.
- m) Yogur entero y/o descremado.